

COMISIÓN DE POSTULACIÓN

para integrar la nómina de candidatos

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO
2026-2030

ANEXO I

NORMAS INTERNAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE CANDIDATOS A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL PERÍODO 2026-2030

Artículo 1. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA COMISIÓN: La Comisión de Postulación registrará todas sus actuaciones, durante el tiempo que se encuentre integrada, con base en los principios siguientes: legalidad, transparencia, objetividad, publicidad e independencia.

Artículo 2. INTEGRACIÓN: La Comisión de Postulación se integra de conformidad con lo establecido en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 3. CONVOCATORIAS: La convocatoria a sesiones la hará el Presidente de la Comisión, a través de la Secretaría, de conformidad con el cronograma de trabajo establecido, por lo menos con dos días de anticipación, salvo que la Comisión resuelva disponer lo contrario. La convocatoria se realizará verbalmente en la sesión de trabajo anterior, quedando los miembros de la comisión notificados en el acto. En caso hubiere algún cambio posterior, este se comunicará a los comisionados en forma escrita o por cualquier otro medio que deje constancia.

Artículo 4. DE LA ASISTENCIA: Los comisionados deberán asistir puntualmente a las sesiones, mismas que se llevarán a cabo de forma presencial, a la hora que haya sido señalada para el efecto; deberán permanecer durante todo el tiempo que dure la sesión, evitando en la medida de lo posible ausentarse y en caso que así tuvieran que hacerlo, lo harán saber a la Comisión. Deberá hacerse constar la asistencia de los comisionados en cada sesión de trabajo.

Artículo 5. DEL QUORUM: Para la celebración de las sesiones correspondientes se requiere la presencia de las dos terceras partes de los comisionados.

Artículo 6. DE LAS SESIONES: Las sesiones se realizarán en la sede elegida para el efecto y las mismas serán públicas procurando las normas de decoro y convivencia.

Artículo 7. DEL USO DE LA PALABRA: El Presidente es el facultado para dirigir las sesiones de la Comisión, debiendo los comisionados solicitar el uso de la palabra, atendiendo al orden en el cual lo hayan solicitado. El Presidente velará para que se observe lo acá regulado, a efecto de evitar el desorden durante la sesión. Cualquier miembro que haga uso de la palabra deberá utilizar el micrófono instalado para el efecto, con la finalidad que su intervención quede debidamente grabada en audio.

Artículo 8. DE LAS INTERVENCIONES: Luego que el Presidente conceda el uso de la palabra, los comisionados ejercerán ese derecho por el tiempo que estimen necesario para exponer sus opiniones, tratando de ser lo más breve y conciso posible, con el fin de no retrasar el desarrollo de la sesión.

COMISIÓN DE POSTULACIÓN

para integrar la nómina de candidatos

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO
2026-2030

Artículo 9. AUSENCIAS: Si alguno de los comisionados, por motivo justificado no pudiere asistir a una sesión parcial o totalmente, deberá comunicarlo a la Secretaría con la debida anticipación, por medio oficial escrito o por medio de correo electrónico, a efecto que esta lo informe al inicio de la sesión; de ser ausencia parcial, el comisionado podrá integrarse a la sesión. La Comisión podrá sesionar en tanto no se altere el *quorum* respectivo. Si la ausencia se diese cuando la sesión se encuentra en desarrollo, el comisionado que deba ausentarse solicitará el uso de la palabra y manifestará que abandonará la sesión.

Artículo 10. DE LAS VOTACIONES: Las votaciones serán ordinarias. Se llevarán a cabo levantando la mano en señal de aprobación. Al tenor de los principios que rigen a la Comisión, las votaciones serán públicas. Para la toma de decisiones se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de comisionados que integran la comisión y no se admiten abstenciones en la toma de decisiones. En el caso que uno de los comisionados no esté de acuerdo con la decisión adoptada, podrá razonar de forma concisa su disidencia. En la sesión de la integración de la nómina de los seis candidatos, que se enviará al presidente de la República de Guatemala, se prohíbe el uso de dispositivos terminales móviles.

Artículo 11. DE LOS RECESOS: Durante el desarrollo de la sesión el presidente de la comisión podrá establecer los recesos que considere necesarios. Asimismo, cualquiera de los comisionados podrá solicitar un receso temporal, indicando la causa y el tiempo por el cual solicita el mismo; dicha petición deberá ser aprobada por los comisionados, debiendo comparecer puntualmente a la hora establecida para su reanudación.

Artículo 12. FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN: Las sesiones finalizarán al momento que determine la Comisión por medio de voto o por falta de *quorum*, con un punto en el que se señale el día y hora de la siguiente sesión. En caso de ser necesario sesión permanente, se someterá a votación de los comisionados.

Artículo 13. DOCUMENTACIÓN DE LAS SESIONES: El desarrollo de la sesión se grabará en audio y video. Al finalizar cada sesión la Secretaría elaborará un acta de lo acontecido, la cual quedará aprobada y será suscrita en la sesión siguiente. En caso de haber discrepancia entre el acta y el audio, prevalece el contenido del audio.

Artículo 14. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: La Comisión instalará un módulo para la recepción de documentos en la sede que sea elegida para el desarrollo del proceso. La presentación de cualquier documento dirigido a la Comisión deberá efectuarse dentro del horario de funciones de la entidad sede, únicamente en días hábiles, excepcionalmente los días inhábiles que decida la comisión, debiendo los interesados acompañar original y dos copia íntegras de los documentos que se presenten, debidamente foliadas, las cuales serán proporcionadas a cada uno de los comisionados y la original quedará como respaldo en poder del Secretario de la Comisión. Adicional a lo anterior, los interesados deberán presentar una copia del o los documentos en formato digital PDF en un dispositivo USB que se entregará a la Comisión, a fin de facilitar la publicidad del proceso.

Artículo 15. DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR: En observancia a los principios de transparencia y publicidad que rigen el actuar de la Comisión de Postulación, la Secretaría o el comisionado designado para el efecto, con el apoyo del personal logístico designado, procederá a colocar todos los instrumentos

COMISIÓN DE POSTULACIÓN

para integrar la nómina de candidatos

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO
2026-2030

aprobados y documentos que ingresen en la recepción de la Comisión y que cumplan con los requisitos establecidos, en el sitio web que para el efecto sea habilitado. La información a los medios de comunicación será proporcionada por el secretario, quien será también el vocero de la Comisión y, en caso de ausencia, por su suplente.

Artículo 16. DEL SEÑALAMIENTO DE IMPEDIMENTOS CONTRA LOS ASPIRANTES: Cualquier persona individual o jurídica podrá presentar ante la Secretaría de la Comisión, en la recepción habilitada para el efecto, todos aquellos señalamientos que den lugar a impedimentos, sustentados de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes vigentes, de los cuales tenga conocimiento, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Comisiones de Postulación. Los señalamientos, que den lugar a impedimentos, serán analizados por cada comisionado, y deberán cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Consignar los datos de identificación de la persona que los presente, en caso de ser persona jurídica acreditar su representación legal de conformidad con la Ley. **No se admitirán señalamientos anónimos;** **b)** Exponer en qué consisten los señalamientos en forma clara y concisa; **c)** adjuntar los medios de comprobación que demuestran la veracidad de los señalamientos a efecto que los aspirantes ejerzan su derecho de defensa. Se rechazarán los señalamientos que se presenten con base en publicaciones de prensa que no tengan sustento en otros medios de comprobación; **d)** acompañar copia digital en formato PDF (USB) del o los señalamientos. El o los señalamientos deberán ser interpuestos únicamente dentro del plazo que apruebe la Comisión, a efecto de brindar certeza y seguridad jurídica. En caso de presentarse extemporáneamente, no serán conocidos.

Artículo 17. DE LAS ENTREVISTAS Y EVALUACIONES A LOS ASPIRANTES. La Comisión de Postulación podrá acordar la realización de entrevistas y evaluaciones a los aspirantes, mediante una guía. La entrevista será de forma presencial citando a los aspirantes con la debida antelación. En atención al número de candidatos, la comisión, determinará las fechas y el tiempo de duración de cada entrevista.

Artículo 18. CASOS DE FUERZA MAYOR O ASPECTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE NORMATIVA: Los casos de fuerza mayor o aspectos no previstos en la presente normativa deberán ser propuestos, conocidos y resueltos por la Comisión de Postulación, a petición de cualquiera de sus integrantes. Los casos no previstos siempre deberán resolverse de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes vigentes de conformidad a los documentos y constancias objetivas que se refieran al mismo, y por ende no podrán resolverse por consideraciones políticas o subjetivas; asimismo, se le faculta al Secretario de la Comisión para emitir las constancias y certificaciones necesarias y para que actúe en representación de la comisión ante cualquier resolución judicial o constitucional, debiendo informar inmediatamente vía correo electrónico a los comisionados y a la comisión, en la siguiente sesión.

Artículo 19. AUDIENCIAS PÚBLICAS. La Comisión en cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que la rigen, y con la finalidad de enriquecerse de los planteamientos que le sean formulados, podrá incluir en la agenda de las sesiones el otorgamiento del uso de la palabra de aquellas personas que así lo soliciten por escrito a la comisión. En atención a la disposición de tiempo que esta tenga para atender los asuntos del orden del día, la Comisión determinará

COMISIÓN DE POSTULACIÓN

para integrar la nómina de candidatos

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO
2026-2030

el número, el día y el horario de las audiencias; concediendo a cada participante un tiempo máximo de cinco minutos.

Artículo 20. VIGENCIA: La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación.

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in a grid-like fashion. The signatures vary in style, from cursive to more stylized, and some include names like 'Javier', 'Donald', and 'Luis'.